Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7220211305

# Póliza de Seguro - Condiciones Particulares



| | |
|---|---|
| Póliza Nro.: 0401026259 | Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES) |
| Documento: 2082221-9 | Asegurado o Tomador: CHAVEZ MENDOZA, CARLOS MARCELINO |

| | |
|---|---|
| Domicilio: BAZAN DE PEDRAZA NRO 547 CASI 14 DE MAYO | Localidad: VILLETA - PARAGUAY |

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 06/06/2023 | 12:00 hs. de 25/05/2023 | 12:00 hs. de 22/09/2023 | 120 | Gs. 20.000.000 |

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Asegurado: CHAVEZ MENDOZA, CARLOS MARCELINO C.I.: 2.082.221 Fec. Nacimiento: 07/01/1973
Ocupación: SERVICIOS GENERALES - BUFFET - TECNICOS
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

| Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1 | Suma Asegurada Gs. |
|---|---|
| En caso de Muerte según lo establecido en el Art. 8º y concordantes de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma máxima de Guaranies. | 20.000.000 |
| En caso de Incapacidad Permanente según la proporción que corresponda al grado de incapacidad, conforme a lo establecido en el Art. 9º y concordantes de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma máxima de Guaranies. | 20.000.000 |

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD DE CAPIATA".-
TOMADOR: "CHAVEZ MENDOZA, CARLOS MARCELINO".-
OBRA: " **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS, CALLE PÚBLICA EXISTENTE DE LA CIA. 5 - YATAITY, BARRIO SANTA RITA; CALLE PÚBLICA EXISTENTE DE LA CIA. 7 YBYRARO, BARRIO SAN JUAN y CALLE JULIAN REJALA DE LA CIA. 7 YBYRARO, BARRIO NIÑO SALVADOR DEL MUNDO"** ID N° 427396, DE ACUERDO AL CONTRATO N° 22/2023.-
==========
De conformidad a lo dispuesto en la Resolución de la Superintendencia de Seguros SS. SG.N° 292/07 en su Art. 7°, es obligación del Contratante informar fehacientemente a los asegurados la existencia de este seguro, con indicación clara de la Compañía Aseguradora, número de póliza y la dirección electrónica (sitio web) donde podrá ser leído el texto completo de las Condiciones de Cobertura.
==========
SE HACE CONSTAR QUE, SE EMITE LA PRESENTE POLIZA SUJETO A SIN SINIESTROS OCURRIDOS NI DENUNCIADOS A LA FECHA 06/06/2023.-
==========
**CLÁUSULA DE SANCIONES:** ASEGURADORA DEL ESTE S.A. NO ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SINIESTRO, A REALIZAR NINGÚN PAGO O A PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO EXPONGA A ASEGURADORA DEL ESTE S.A. A SER OBJETO DE UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
==========

CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.aesaseguros.com.py/wp-content/uploads/2020/09/ACC.PERS-CONPARES.pdf

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 23 de fecha 8/7/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 45-0001
Res. N°: 92/98 Fecha 23/3/1998